



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------

Piedecuesta, Junio 24 de 2013

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Decreto Municipal 036 de 22 de Abril 2013 delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría de Infraestructura. Igualmente El Acuerdo Municipal No. 022 de 27 de noviembre de 2012, autoriza al Alcalde Municipal de Piedecuesta, hasta el 31 de diciembre de 2013, para celebrar contratos y/o CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS y en general contratar en nombre del Municipio.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.1. PROBLEMA O NECESIDAD

Uno de los principales problemas que presenta el municipio de Piedecuesta, al igual que toda el área metropolitana de Santander, es la falta de espacio público por habitante.

Estudios realizados por la cámara de comercio de Bucaramanga indican que Piedecuesta actualmente cuenta con 1,4 m² de espacio público por habitante, cuando la norma de la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece un indicador óptimo entre 10 m² y 15 m² para contar con una ciudad habitable y saludable.

Lo anterior indica que Piedecuesta tiene un problema grave de espacio público por habitante en cuanto a requerimientos de orden internacional, y más grave aun si realizamos una comparación con las demás ciudades del área metropolitana, donde nos encontramos en el lugar más bajo con referencia a este indicador.

2.2. JUSTIFICACION

La Alcaldía Municipal de Piedecuesta, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.



*Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander*

ESTUDIOS PREVIOS	Código	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 18
------------------	--------	--------------------------------	------------	--------------

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estados tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que en el artículo 3.4.2.1.1. Del Decreto 734 de 2012 establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ella, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con los dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

A nivel nacional existe La estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, plantea que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades será de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 – 2014: Prosperidad para Todos, establece la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Teniendo dentro de sus responsabilidades liderar la planeación del sector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

En el caso específico del Municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en primera categoría, de acuerdo a las normas de categorización de la Ley 617 de 2000, contando con una población aproximada de 130.000 habitantes, ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La cámara de comercio de Bucaramanga realizo un estudio de las ciudades del área metropolitana donde indica que en el municipio de Piedecuesta solo se dispone de 1,4 (m²) de espacio público por cada habitante, también de 3,7 (m²) en Floridablanca; 4,5 (m²) en Bucaramanga; y de 5,0 (m²) en Girón; cuando se debería contar con un mínimo de entre 10 m² y 15 m², lo que confirma que Piedecuesta al igual que los municipios del área están lejos del estándar ideal.

Este problema de espacio público por habitante tiene varias causas, entre las principales tenemos:

- Proceso acelerado de densificación urbana con el incremento del desarrollo urbanístico, porque seguimos albergando habitantes en espacios verticales y reduciendo el área horizontal de zonas verdes.
- El aumento inusitado de las ventas ambulantes, la falta de sitios de estacionamiento, los vehículos mal parqueados y la incultura ciudadana.



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------

Piedecuesta, Junio 24 de 2013

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Decreto Municipal 036 de 22 de Abril 2013 delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría de Infraestructura. Igualmente El Acuerdo Municipal No. 022 de 27 de noviembre de 2012, autoriza al Alcalde Municipal de Piedecuesta, hasta el 31 de diciembre de 2013, para celebrar contratos y/o CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS y en general contratar en nombre del Municipio.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.1. PROBLEMA O NECESIDAD

Uno de los principales problemas que presenta el municipio de Piedecuesta, al igual que toda el área metropolitana de Santander, es la falta de espacio público por habitante.

Estudios realizados por la cámara de comercio de Bucaramanga indican que Piedecuesta actualmente cuenta con 1,4 m² de espacio público por habitante, cuando la norma de la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece un indicador óptimo entre 10 m² y 15 m² para contar con una ciudad habitable y saludable.

Lo anterior indica que Piedecuesta tiene un problema grave de espacio público por habitante en cuanto a requerimientos de orden internacional, y más grave aun si realizamos una comparación con las demás ciudades del área metropolitana, donde nos encontramos en el lugar más bajo con referencia a este indicador.

2.2. JUSTIFICACION

La Alcaldía Municipal de Piedecuesta, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 3 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------

Sustenta esta afirmación el hecho de que los 10 parques con que contamos, siguen siendo los mismos de hace bastante tiempo; aunque la 'ciudad verde' sigue estacionada, la ciudad de cemento' continúa creciendo.

El Municipio de Piedecuesta se ha planteado como propósito fundamental ser un territorio más Competitivo del nivel regional, en lo que respecta a los sectores de la producción de sistemas hídricos, producción agropecuaria diversificada, desarrollo tecnológico y de turismo ecológico de aventura y deportivo, permitiendo a sus habitantes mantener un bienestar social dentro de un territorio agradable y cohesionado institucionalmente para lograr un desarrollo individual y colectivo sostenible. Con este propósito esta administración ha dado prevalencia a unos proyectos de inversión pública, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de un parque contemplativo para el municipio denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**", que se encuentra ubicado en el sector de Villa Concha.

Adicionalmente es evidente que este proyecto es necesario para el crecimiento de esta municipalidad, por lo que es oportuno y pertinente realizar la "**ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**", a través del grupo de investigación GEOMATICA, gestión y optimización de sistemas de la Universidad Industrial de Santander, los cuales cuentan con amplia experiencia de la Escuela de Ingeniería Civil, derivada del acompañamiento que ha llevado a cabo en los diversos proyectos desarrollados a entidades estatales, por lo que realizará unos estudios y diseños, acorde con cada una de las especificaciones técnicas y económicas que se establezcan.

El Municipio de Piedecuesta, a través de la Secretaría de Infraestructura, cuenta con los recursos disponibles para dar cumplimiento a lo referenciado en el Plan de Desarrollo Municipal de Piedecuesta "El contrato con la gente 2012-2015", el cual en el capítulo 5 – PARTE ESTRATÉGICA, en el índice 5.3.14 Sector: Equipamiento Municipal, Programa: Equipando mi ciudad, Identifica como meta de gestión, "Diseñar, adecuar y/o construir un (1) parque temático para el municipio de Piedecuesta, durante el cuatrienio." para lo cual la administración propone el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**".

Para realizar esta proyecto es necesario tener el diagnóstico, estudios y diseños para la construcción de este parque. Por lo anterior queda justificada la necesidad de este proceso contractual para que posteriormente con base en los estudios y diseños, realizar la contratación de las obras necesarias y descritas en el estudio.

En los términos planteados anteriormente queda planteada la necesidad de la suscripción de un contrato interadministrativo a que se refiere el presente estudio.

2.3. OBJETO, ALCANCE, CAUSAS Y EFECTOS

En el presente y efectos es proceso EL MUNICIPIO adelantará un proceso de contratación directa con una entidad idónea. Y para poder definir el alcance, causas importante tener una definición de espacio público, y según Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"

La Secretaría de Infraestructura Municipal en cumplimiento de sus funciones, y dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "**EL CONTRATO CON LA GENTE 2012 - 2015**", el cual en el capítulo 5 – PARTE ESTRATÉGICA, en el índice 5.3.14 SECTOR: Equipamiento Municipal, PROGRAMA: Equipando mi ciudad, Identifica como meta de gestión, "Diseñar, adecuar y/o construir un (1) parque temático para el municipio de Piedecuesta, durante el cuatrienio."; evidencia la necesidad de realizar mantenimientos y mejoramientos a las vías urbanas del



*Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander*

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 4 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------

Municipio de Piedecuesta, para promover el proyecto que se encuentra registrado ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número SSEPI 2013-068-547-0121.

El proyecto referido se ha denominado “**ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**”, de conformidad con el presupuesto oficial estimado y las cuantías legales que corresponden al Municipio de Piedecuesta – Santander.

Descripción de la Situación Actual: el municipio adolece de zonas de espacio público, para la gente, como lo indican estudios del área metropolitana y también el plan de desarrollo municipal.

Descripción del Problema: aunque en el municipio existen algunos parques, son muy pocos y no alcanzan a suplir la necesidad para la población, y con el crecimiento acelerado de urbanismo en el cabecera municipal se está incrementando el problema de espacio público por habitante.

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos.

CAUSAS DIRECTAS:

1. La poca arborización, la ausencia de vegetación y su tratamiento residual en los nuevos proyectos urbanos.

Meta: adecuar un espacio recreativo y de esparcimiento donde prevalezcan las zonas verdes y vegetación

Objetivo: construir un parque donde sus principales elementos constitutivos sean zonas verdes y arborizadas

2. Escasez de zonas de parques, de espacio público y de equipamientos para la recreación y esparcimiento; con poca inclusión de la población discapacitada. por la no construcción de parques en hace varios años.

Meta: aumentar las zonas de espacios públicos y recreativos para la población del sector urbano del municipio, con inclusión de la población discapacitada.

Objetivo: construir un parque de 21.000 metros cuadrados entre zonas verdes de esparcimiento y recreación para Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

CAUSAS INDIRECTAS:

1. estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal, inseguridad.

Meta: aumentar las zonas de espacios públicos que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, en el sector urbano del municipio. Además de generar confianza de la población hacia las entidades gubernamentales

Objetivo: Obtener ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado.

EFFECTOS DIRECTOS:

1. disminuye la calidad del medio ambiente, y aumenta la temperatura de las ciudades, las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y la concentración de partículas contaminantes en la atmósfera.



Municipio de Piecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 5 de 18
------------------	---------	-------------------------------	------------	--------------

2. poca accesibilidad, alto riesgo de accidentes y problemas de orden social, jurídico y económico por no tener infraestructura adecuada para población discapacitada.

EFFECTOS INDIRECTOS:

1. Escasez de suelo de dominio y uso público, que genera desconfianza de la población ante las entidades gubernamentales, en especial de la población menos favorecida.
3. **IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** Celebrar un contrato interadministrativo entre EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS", en el marco del proyecto denominado **ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIECUESTA - SANTANDER.** De conformidad con lo establecido en presente estudio previo, alcance del contrato interadministrativo y la propuesta presentada.

4. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El alcance del contrato interadministrativo está determinado por lo dispuesto en los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) presupuesto discriminado; c) alcance del contrato; d) Anexo de personal y equipo mínimo obligatorio; e) Anexo de especificaciones; y f) demás documentos oficiales que se generen durante el proceso de selección y el plazo del contrato.

Los estudios y diseños contemplados para este proceso se describen a continuación, con sus respectivas especificaciones:

No.	ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESPECIFICACIONES
1	Estudio Topográfico	<p>Se debe realizar el levantamiento topográfico del sector a escala 1:500, (con error admisible para cierre de poligonales de 1/10.000) y de los ejes viales de influencia directa al sector, detalle de redes de servicios existentes, paramentos de vías, paramentos de construcción, entre otros detalles. Se realizará el amarre a puntos certificados por el IGAC y se materializarán puntos de referencia para facilitar el replanteamiento en el proceso constructivo.</p> <p>El levantamiento planimétrico y altimétrico incluye, cartera de campo, calculo de coordenadas y planos y demás documentos o anexos requeridos.</p>
2	Estudio de tránsito y transporte	<p>En este estudio se contempla los aforos vehiculares, peatonales del sector y de su área de influencia directa, que permitirán el modelamiento del tránsito en la situación actual, y los requerimientos para escenarios futuros a 10 y 20 años, que permitan definir el área y número espacios de parqueaderos sobre el sector, así como el dimensionamiento de las franjas de circulación peatonal requeridas.</p>
3	Diseño geométrico Vial	<p>Se debe realizar los diseños detallados definitivos en planta – perfil de las vías vehiculares perimetrales y de acceso coliseo y estadio, así como la señalización y/o semaforización.</p>
4	Diseño Arquitectónico y Urbanístico	<p>Se debe realizar los diseños urbanísticos del espacio público, de 21.000 m² que conforman el parque.</p> <p>- Sobre el área señalada, se elaborará el diseño arquitectónico y urbano, y el desarrollo de los elementos que componen el espacio</p>



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión 1	Pag. 6 de 18
------------------	---------	--------------------------------	-----------	--------------

		<p>público: iluminación, amoblamiento, arborización etc, hasta un nivel de proyecto constructivo, incluyendo planos generales y de detalle en las escalas requeridas y en cantidad suficiente, debidamente acotados y con niveles, señalando claramente las especificaciones arquitectónicas de manera que se garantice la correcta ejecución de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se elaborará un plano básico de conexiones urbanas e identificación de futuros proyectos para garantizar la accesibilidad del parque, la continuidad, la transparencia y la integración al sistema de espacio público de la ciudad.- Se verificarán y replantearán los perfiles de las vías alrededor del parque, para construir un borde que permita crear una atmósfera adecuada y más amable a la
5	Estudio geotécnico	En la etapa de prospección, se realizarán los sondeos requeridos, y los respectivos ensayos (límites, granulometría, cortes directos, CBR) que permitan caracterizar geotécnicamente los suelos, con el objetivo de determinar las características específicas para diseñar las cimentaciones de las estructuras requeridas, así como las características básicas para el diseño de las estructuras de pavimentos y plazoletas, garantizando el cumplimiento del título H de la NSR-10.
6	Diseño Estructural	Se contempla los diseños detallados de las obras o estructuras requeridas, cumpliendo con las especificaciones, requerimientos y documentos de la Norma NSR-10.
7	Diseño de Redes de Servicios y otros.	En esta etapa se contemplan los diseños hidrosanitarios (alcantarillado pluvial y sanitario, acueducto, contra incendios), la red eléctrica e iluminación, y otras redes de servicios requeridas como voz y datos (si son requeridas), con el debido acompañamiento de las empresas prestadoras de servicios, para el área a intervenir de espacio público, cumpliendo con las normas técnicas que apliquen. (RETIE, RAS, entre otras)
8	Diseño de pavimentos	Se desarrollarán los diseños de rehabilitación y/o reconstrucción de las estructuras de pavimentos sobre los corredores viales a intervenir del sector, para el desarrollo del parque.
9	Lineamientos Ambientales	Se establecerá una guía con los lineamientos ambientales, que contempla las estrategias y acciones a tener en cuenta durante el proceso constructivo. Se incluye inventario forestal del área a intervenir, y la propuesta de compensación forestal.
10	Presupuesto, Cantidad de obra, programación y especificaciones técnicas	Se desarrollará los estudios necesarios para el cálculo del presupuesto de obra, e interventiones del proyecto, que contempla el cálculo de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios y la definición de las especificaciones técnicas, así como de una programación de obra, asumiendo un proceso constructivo tradicional. Así mismo se elaborarán los términos de referencia preliminares para el proceso de licitación. Elaboración de la metodología general ajustada.



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 7 de 18
------------------	---------	-------------------------------	------------	--------------

A continuación se relacionan los subproductos asociados al proyecto.

- Documento y plano digital e impreso con el levantamiento topográfico.
- Documento digital e impreso con el estudio de tránsito y transporte.
- Documentos y planos digitales e impresos de los diseños geométricos.
- Documentos y planos digitales e impresos de los diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- Documento y plano digital e impreso de los estudios geotécnicos para cimentación de estructuras y pavimentos.
- Documento de memorias de diseño y planos digital e impreso con los diseños estructurales de las obras de infraestructura.
- Documento digital e impreso del diseño de redes de servicio (acueducto, alcantarillado y eléctricas)
- Documento digital e impreso de los diseños de rehabilitación y/o reconstrucción de pavimentos.
- Documento digital e impreso de los lineamientos ambientales.
- Documento digital e impreso del presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, programación de obra, metodología general ajustada y términos preliminares de referencia.

De todas las actividades del alcance, además de lo mencionado se debe entregar en medio físico y magnético todos los planos, documentos, memorias, ensayos, estudios y demás requeridos para cumplir con el objeto y alcance del contrato interadministrativo. Todo en original y dos copias. Las actividades y documentos deberán cumplirse y entregarse de conformidad con las normas vigentes en el momento de su realización o elaboración.

El contratista debe entregar a la entidad además de todo el alcance anterior, todos los requisitos necesarios para que la secretaría de infraestructura realice el trámite de gestión de licencia urbanística y de construcción ante la oficina asesora de planeación del municipio. Dejando definido que todos los ajustes o rediseños que haya que realizar al proyecto para la obtención de la licencia urbanística y de construcción deben ser realizar por el contratante.

Los lineamientos ambientales que sean entregados por el contratista y que después de revisados por la autoridad ambiental requieran ajustes o modificaciones, dichos ajustes deben ser realizados por el contratista.

El contratista deberá:
1) Cumplir a cabalidad el objeto y alcance contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas, indicaciones del presente estudio y en la invitación, según las indicaciones dadas por el supervisor.
2) Atender los requerimientos presentados por el supervisor encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
3) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos, personal idóneo para el cumplimiento del objeto señalado.
4) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en la invitación.
5) El contratista debe realizar un examen cuidadoso de las condiciones técnicas, características, funcionalidades de los servicios, lugares donde se realizaran las adecuaciones y mejoras y estado actual del predio objeto de los presentes estudios y diseños, además conocer todos los factores determinantes de los costos que se derivan de la ejecución del contrato interadministrativo.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en el presente contrato

5. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Tipo de contrato: Se trata de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA**.

Plazo: El plazo para la ejecución del Contrato Interadministrativo es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, sin superar el 31 de diciembre de 2013.



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS

Código

Tabal de Relación Documental:

Versión: 1

Pág. 8 de 18

Lugar de ejecución: El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ejecutará en el Sector Villaconcha Municipio de Piedecuesta.

FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y ENTREGA DEL ANTICIPO: el municipio pagara al contratista de la siguiente forma **a)**. Entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización, aprobado el plan de inversión del anticipo y los demás requisitos que se señalan en esta cláusula y en el contrato. LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO **b)** Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, por actas parciales de avance, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, una vez entregado todo el producto contratado, para su primera revisión y solicitud por parte de la entidad contratante de licencia de construcción. **c)** El saldo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que no sea pagado por actas parciales de avance se pagará una vez terminado y liquidado el mismo, con recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **d)** El Municipio, pagara dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la radicación de documentos en la tesorería, **e)**. Para cualquier orden de pago se debe cumplir con todos los requisitos legales correspondientes al tipo de pago y debe contar entre otros con la autorización previa del supervisor del contrato con las respectivas actas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO: ACTAS.** Para cada giro de recursos por el MUNICIPIO se elaborarán entre el supervisor y el Contratista, actas que registren el valor de los trabajos ejecutados. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades realmente ejecutada por los precios unitarios que figuran en el cuadro de presupuesto. El supervisor podrá en las actas hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACION:** Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, la entrega del anticipo está sujeto a las siguientes condiciones: **1)** Se debe haber expedido el respectivo registro presupuestal por parte del municipio **2)** El contratista deberá abrir cuenta bancaria en la cual indicará número y objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en una entidad autorizada por la Superintendencia Bancaria. La cuenta debe ser INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA de las demás cuentas del contratista, destinada al manejo única y exclusivamente de los recursos que reciba a modo de anticipo, no se podrá mezclar con otros dineros del contratista ni de terceros, ni siquiera con los que reciba por pago del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO., Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. **3)** EL CONTRATISTA deberá presentar en cada pago un informe al supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañado con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto bancario de esa cuenta correspondiente al mes anterior. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y en sus bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del MUNICIPIO y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. **4)** el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el interventor y el supervisor general del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **5)** El valor entregado por concepto de anticipo se amortizará de manera proporcional en cada



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 9 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------

pago. **6)** La entrega del anticipo está sujeta a la suficiencia de recursos en caja por el MUNICIPIO y a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requieran. Para la efectiva entrega de los recursos del anticipo el Municipio dispondrá de un plazo de hasta sesenta días (60) hábiles a partir del cumplimiento por el contratista todos los requisitos que se encuentran a su cargo y la entrega de los respectivos soportes al Municipio. La entrega del anticipo no es requisito para la firma del acta de inicio.

PARAGRAFO CUARTO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO QUINTO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles siguiente a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

La viabilidad de la contratación se debe analizar la naturaleza jurídica de las entidades a contratar. Y para ello debemos definir que los CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS son aquellos que suscriben entidades estatales, aquellas señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, y ellas son:

ARTÍCULO 2º. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

(subrayas fuera de texto)

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 10 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, al referirse a los contratos interadministrativos establece:

"Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las instituciones públicas de educación superior podrán ejecutar contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

El régimen de contratación de las instituciones de educación superior públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas

Entonces de conformidad con la descripción anterior contenida en el Art. 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993 los municipios, son denominados entidades estatales, y en concordancia con lo anterior.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra "ARTÍCULO 6º. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

En Colombia existe como regla general El Estatuto General de Contratación, según lo contenido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, como en normas rectoras, pero también coexisten disposiciones especiales que regulan formas diferentes de contratación, como a continuación se describen:

El Municipio de Piedecuesta podrá celebrar CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS siempre y cuando los mismos tengan relación directa con sus fines.

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...."

Que la presente contratación, se adecua a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, "Señalado en el Artículo 2 numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 11 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."...

Igualmente la presente contratación, se adecua a lo establecido en el Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, según el cual las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas reglamentarias de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las ríjan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas.

De las normas citadas, se concluye que las Universidades Públicas podrán celebrar en forma directa contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones que se deriven de esos compromisos guarden relación directa con su objeto señalado en la Ley o sus reglamentos.

Es clara la norma en exceptuar de esta modalidad de selección directa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública. Para la ejecución de los objetos señalados las universidades públicas deben participar en los procesos de selección objetivos en igualdad de condiciones con los particulares.

Realizadas las anteriores precisiones, es necesario entrar a estudiar los reglamentos de la Universidad:

El Estatuto General de la Universidad en su artículo 6 incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En la ejecución de sus funciones la Universidad podrá establecer relaciones con diferentes sectores de la sociedad que, a su vez, permitan obtener recursos para el desarrollo de la Misión Institucional"

En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión.

Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política:

La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial

La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales.

Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son:

ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 12 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades:

a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que apoyen el proceso de toma de decisiones sin que implique desarrollos operativos específicos. A través de este servicio se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología. Esta actividad busca que las soluciones propuestas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social.

c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales.

Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

d. Interventoría. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

e. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

SERVICIOS TECNOLÓGICOS.- Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas.

Con fundamento en lo anterior, se realizará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

6. ASPECTOS ECONOMICOS.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto Oficial Total Estimado que incluye el costo directo, la Administración, Imprevistos y todos los gastos directos, indirectos, de impuestos y de legalización inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000,00)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN. Las obligaciones derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **CDP No 13-01505** de 24 de junio de 2013, por valor de \$550.000.000,00.

6.3. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El Municipio de Piedecuesta estima el costo total del proyecto en **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER						
PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR MENSUAL	% OCUPACION MES	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
1	GASTO DE PERSONAL					



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 13 de 18
------------------	--------	--------------------------------	------------	---------------

1,1	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO PARA DIRECCION Y GERENCIA DEL PROYECTO	1	4.000.000,00	100%	5	20.000.000,00
1,2	ARQUITECTO PARA DISEÑO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	1	32.000.000,00	100%	5	160.000.000,00
1,3	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO PARA DISEÑO ESTRUCTURAL	1	3.500.000,00	50%	5	8.750.000,00
1,4	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO PARA ESTUDIO GEOTECNICO	1	3.500.000,00	50%	5	8.750.000,00
1,5	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO PARA VIAS Y PAVIMENTOS Y TRANSITO	1	3.500.000,00	50%	5	8.750.000,00
1,6	INGENIERO CIVIL PARA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	1	3.000.000,00	50%	5	7.500.000,00
1,7	INGENIERO CIVIL O ELECTRICO PARA DISEÑO ELECTRICO, ELECTRONICO Y DE VOZ Y DATOS.	1	3.000.000,00	50%	5	7.500.000,00
1,8	INGENIERO CIVIL O AMBIENTAL PARA ESTUDIO Y DISEÑO AMBIENTAL.	1	3.000.000,00	60%	5	9.000.000,00
1,9	INGENIERO CIVIL O TOPOGRAFO PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	1	2.500.000,00	50%	5	6.250.000,00
1,10	ABOGADO CON POSTGRADO PARA APOYO JURIDICO.	1	3.500.000,00	50%	5	8.750.000,00
			GASTO DE PERSONAL			245.250.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR	0,75		183.937.500,00
			SUBTOTAL GASTO PERSONAL (GP)			429.187.500,00
2	GASTOS PAPELERIA Y OFICINA	UNIDAD	VALOR MENSUAL	CANTIDAD MES	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
2,1	INFRAESTRUCTURA OFICINA CENTRAL	GB	400.000,00	1	5	2.000.000,00
2,2	PAPELERIA - COMPUTADOR - OTROS	GB	1.000.000,00	1	5	5.000.000,00
2,3	INFORMES, PLOTEO DE PLANOS, RENDERS	UNIDAD	2.000.000,00	1	5	10.000.000,00
			SUBTOTAL GASTOS PAPELERIA Y OFICINA (GO)			17.000.000,00
3	GASTOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS	UNIDAD	VALOR MENSUAL	CANTIDAD VEHICULO X MES	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
3,1	TRANSPORTE	VEHICULO		2	5	



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabal de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 14 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

			1.295.043,10			12.950.431,00
3,2	ENsayos de laboratorio y sondeos	GB	10.000.000,00	1		10.000.000,00
3,3	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	GB	5.000.000,00	1		5.000.000,00
3,4	OTROS EQUIPOS	GB	3.000.000,00	1		3.000.000,00
	SUBTOTAL GASTOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS (GT)					27.950.431,00
	SUBTOTAL ANTES DE IVA (GP+GO+GT)					474.137.931,00
	IVA			16%	75.862.069,00	
	VALOR TOTAL CONSULTORIA					550.000.000,00

NOTA: EL VALOR DE LA OFERTA INCLUYE TODOS LOS GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO, IMPUESTOS MUNICIPALES, IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, IMPUESTOS NACIONALES, LOS GASTOS DE PERSONAL, EL PERSONAL AUXILIAR, EQUIPOS Y TODO LOS GASTOS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE DEL CONTRATO Y ADEMÁS DE LOS GASTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN.

6.4. Consulta de los precios o condiciones del mercado. El valor establecido para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO corresponde a precios del mercado según el proyecto inscrito en el banco de proyectos del municipio.

7. INSCRIPCION EN BANCO DE PROYECTOS. El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO corresponde al proyecto denominado "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER", inscrito bajo el número SSEPI 2013-068-547-0121 según certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

8. JUSTIFICACION Y REQUISITOS MINIMOS JURIDICOS, DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y DE PROPUESTA ECONOMICA DEL PROONENTE.

El presente contrato interadministrativo realiza la escogencia del contratista, mediante un proceso de contratación directa. Aunque el proceso sea de contratación directa, el proponente debe demostrar idoneidad para la ejecución del objeto del presente proceso. Para demostrar dicha idoneidad debe cumplir unos requisitos mínimos que se exponen a continuación.

8.1 REQUISITOS JURIDICOS

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta: firmada por el proponente, debe contener el nombre del Proponente, Número de Identificación Tributaria, la dirección, el (los) número(s) telefónico(s) y el fax del Proponente.

8.1.2 documento que acredite la existencia o personería legal del proponente.

8.1.3 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

8.1.4 identificación tributaria del proponente.



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 15 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

8.1.5 cedula de ciudadanía del representante legal.

8.1.6 libreta militar del representante legal.

8.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Se considerarán como "Experiencia Específica del Proponente", CADA UNO de los contratos relacionados que cumplan con los siguientes requisitos:

La experiencia específica válida, será haber ejecutado un contrato de ESTUDIOS O DISEÑOS, cuyo objeto sea o esté relacionado con ESTUDIOS O DISEÑO PARA CONSTRUCCION DE PARQUES.

8.3 REQUISITOS DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Por tratarse de un contrato de consultoría para estudios y diseños, que requiere de un grado alto de conocimiento es indispensable que el proponente cuente con un personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las diferentes actividades o alcance presentado en el proceso de la referencia.

El personal, perfil Y requisitos mínimos requeridos es:

A. PERSONAL PROFESIONAL PARA DIRECCION Y GERENCIA DEL PROYECTO				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN DIRECCION O GERENCIA DE PROYECTOS

B. PERSONAL PROFESIONAL PARA ESTUDIO Y DISEÑO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	ARQUITECTO	MINIMO QUINCE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	-----	MINIMO DOS CONTRATOS O CERTIFICACIONES EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS DE PARQUES, DONDE EL AREA INTERVENIDA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA, SEAN SUPERIOR AL AREA DE TRABAJO DEL PRESENTE PROYECTO (MAYOR A 21.000 M2 CADA UNO).
REQUISITOS ADICIONALES DEL PROFESIONAL PARA ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTONICO:				1. HABER OBTENIDO EL PRIMER PUESTO EN MINIMO DOS PREMIOS NACIONALES EN CATEGORIA DE DISEÑO URBANO. 2. HABER OBTENIDO EL PRIMER PUESTO EN MINIMO DOS PREMIOS INTERNACIONALES DE ARQUITECTURA O URBANISMO O DISEÑO URBANO



Municipio de Piedecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Tabal de Retención Documental:

Versión: 1

Pág. 16 de 18

C. PERSONAL PROFESIONAL PARA DISEÑO ESTRUCTURAL				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN DISEÑO ESTRUCTURAL

D. PERSONAL PROFESIONAL PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN ESTUDIOS GEOTECNICOS

E. PERSONAL PROFESIONAL PARA DISEÑO DE VIAS Y PAVIMENTOS Y TRANSITO				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN PAVIMENTOS O VIAS O TRANSITO

F. PERSONAL PROFESIONAL PARA DISEÑO ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, SISTEMA CONTRAINCENDIOS Y DEMAS REDES DEL AREA.				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	-----	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS

G. PERSONAL PROFESIONAL PARA DISEÑO ELECTRICO Y ELECTRONICO				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL O INGENIERO ELECTRICO	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN DISEÑO ELECTRICO



*Municipio de Piédecuesta
Departamento de Santander*

ESTUDIOS PREVIOS

- Gestión

Fiscal de Retención Documental:

Versión: 1

Pág. 17 de 18

H. PERSONAL PROFESIONAL AMBIENTAL				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL.	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN TEMAS AMBIENTALES.

I. PERSONAL PROFESIONAL PARA TOPOGRAFIA				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	INGENIERO CIVIL O TOPOGRAFO	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	-----	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN TOPOGRAFIA

J. PERSONAL PROFESIONAL PARA APOYO JURIDICO				
CANTIDAD	PROFESIÓN O PREGRADO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD PROFESIÓN O PREGRADO	POSTGRADOS	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL
1	ABOGADO	MINIMO DIEZ AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE MATRICULA PROFESIONAL	DEBE TENER POSTGRADO CON MINIMO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIPLOMA DE GRADO	MINIMO UN CONTRATO O CERTIFICACION EN ASESORIA DE PROYECTOS

Para el personal profesional antes mencionado, el proponente deberá anexar:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la matricula profesional.
- Certificado de COPNIA o consejo profesional que lo rige, vigente.
- Certificado o diploma de postgrados.
- Certificados o contratos o actas de recibo final o liquidación para acreditar experiencia.
- Carta de intención con disponibilidad de cada uno del personal requerido por un término no inferior a la duración del contrato y dos meses más.

EL OFERENTE NO PODRÁ PRESENTAR A UN PROFESIONAL PARA ATENDER MÁS DE UN CARGO EN ESTA PROPUESTA.

8.4 PROPUESTA ECONOMICA Y ALCANCE DE LA PROPUESTA:

La propuesta económica debe ser presentada, en formato igual o similar al presupuesto oficial presentado en el numeral 6.3 del presente estudio, donde indique el ítem de personal, papelería y oficina, y transporte y equipos, según el perfil, la cantidad, tiempo en meses, porcentaje de participación en el proyecto, valor unitario y valor parcial.

El valor total de la propuesta no puede exceder el valor del presupuesto oficial.



Municipio de Piecuesta
Departamento de Santander

ESTUDIOS PREVIOS	Código:	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 18 de 18
------------------	---------	--------------------------------	------------	---------------

También se debe presentar un cuadro con el alcance del contrato, igual al expresado en el numeral 4 del presente estudio.

El documento de la propuesta económica y alcance del contrato debe venir firmado por el proponente.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Adicional a lo anterior el presente contrato, por corresponder a modalidad de contratación directa igualmente se encuentra exento del otorgamiento de garantías, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se encuentra evidenciada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo, entre EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS", en el marco del proyecto cuyo objeto es "**ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS Y DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**".

IGNACIO DIAZ MEDINA
Secretario de Infraestructura Municipal

Proyectó: TATIANA MARIA CLAROS BUENO
Abogada Secretaria de Infraestructura Municipal
Componente jurídico